


Achueo

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCION 342 No. - 20 (AGOSTO 28 DE 2.020)	CÓDIGO: MMGI.300.200
		VERSIÓN 1


“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL LIDER DE PROGRAMA, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACION DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006 y 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 055 del 27 de Junio de 2014 y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ordenamiento del Territorio Municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio-económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.
- b) Que la licencia urbanística es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones de intervención y ocupación del espacio público y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el Curador Urbano o la autoridad Municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- c) Que mediante Decreto Municipal No. 008 del 18 de enero de 2016 se le asigno las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente del Municipio de Cartago Valle del Cauca.
- d) Que la facultad de rectificar errores aritméticos y materiales de los actos administrativos, es la facultad que la Ley le otorga a las autoridades, para hacer uso del derecho de corrección, aclaración y en uso del principio de la buena fe y del derecho sustancial en las actuaciones frente al yerro judicial o administrativo.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MMGI.300.200
	RESOLUCION 342 No. - 20 (AGOSTO 28 DE 2.020)	VERSIÓN 1

e) Igualmente, la modificación del acto administrativo puede comprender simples correcciones materiales, aclaraciones o verdadera reforma del mismo.

f) Que mediante solicitud realizado por la Señora **ISABEL CRISTINA DIEZ FRANCO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.112.758.491 expedida en Cartago, solicita la Aclaración de la Resolución No. 250-20 de fecha Junio 24 de 2020, "Por medio de la cual se otorga una licencia de construcción en la modalidad de Reconocimiento para vivienda unifamiliar en dos pisos ", expedida por el Secretario de Planeación y Medio Ambiente **JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO**, para la cual presentan copias de la licencia para realizar las respectivas aclaraciones:

a) Que la señora **ISABEL CRISTINA DIEZ FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.758.491 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la **Calle 8 # 8-03**, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.02.1047.0001.000 del Barrio San Jerónimo y Matrícula Inmobiliaria No. 375-17584, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 40 del 15 de Abril del 2020, para vivienda unifamiliar en dos (2) pisos.

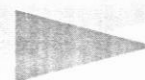
SE ACLARA POR:


Que la señora **ISABEL CRISTINA DIEZ FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.758.491 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la **CALLE 6 # 18-B 03**, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.02.1047.0001.000 del Barrio San Jerónimo y Matrícula Inmobiliaria No. 375-17584, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 40 del 15 de Abril del 2020, para vivienda unifamiliar en dos (2) pisos.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. ACLARAR la Resolución No. 250-20 fecha Junio 24 de 2020, "Por medio de la cual se otorga una licencia de construcción en la modalidad de Reconocimiento para vivienda unifamiliar en dos pisos en su parte del Considerando y Resolutiva, expedida a nombre de señora **ISABEL CRISTINA DIEZ FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.758.491 expedida en Cartago,, de conforme a la parte motiva del presente proveído.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MMGI.300.200
	RESOLUCION 342 No. - 20 (AGOSTO 28 DE 2.020)	VERSIÓN 1

Artículo 2º. Los demás Artículos de la Resolución No. 250-20 fecha Junio 24 de 2020 se conservan toda su validez y no presentan modificaciones algunas.

Artículo 3º. Líbrese comunicación con destino al interesado, para notificarle el contenido de la presente resolución municipal.

Artículo 4º. Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante o apoderado, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, concordante con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Departamento administrativo de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente y el recurso de apelación ante el Alcalde municipal de Cartago, el cual deberá interponer y sustentar por escrito, en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentaran ante el funcionario que tomo la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quiere recibirlos podrán presentarlos ante el Procurador regional o ante el Personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada.

14 SEP 2020

Digito: Claudia Ximena Galvis Monsalve
 Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado- Secretario de Planeación, Medio Ambiente